



Municipalidad
de
San Isidro

“ Año del Buen Servicio al Ciudadano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143

San Isidro, 21 ABR. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 357873 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre don CESAR AUGUSTO SECLÉN MONSALVE y doña PATRICIA MARIA EUGENIA ARANA CARRASCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2017, don CESAR AUGUSTO SECLÉN MONSALVE, con Documento Nacional de Identidad N° 08240030, y doña PATRICIA MARIA EUGENIA ARANA CARRASCO, con Documento Nacional de Identidad N° 08267378, debidamente representada por doña SILVANA CECILIA SECLÉN CRUZ, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 13559529, en el Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 053 de fecha 10 de febrero de 2017, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 10 de abril de 2017, por CESAR AUGUSTO SECLÉN MONSALVE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08240030;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

“ Año del Buen Servicio al Ciudadano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial de don CESAR AUGUSTO SECLÉN MONSALVE, con Documento Nacional de Identidad N° 08240030, y doña PATRICIA MARIA EUGENIA ARANA CARRASCO, con Documento Nacional de Identidad N° 08267378; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del Vínculo Matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde